Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**No.SSC-096-2025 y - SSC-097-2025 BPIN 2024251260062** - APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Numero meta del producto:	286
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	28 noviembre 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILSON HALABY NAGI	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad Atendiendo lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.	

	Que la ley 1801 del 29 de julio de 2016 en las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. El municipio de Cajicá por efectos de cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los proyectos BPIN 2024251260062 - APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos: Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024-2027, tiene por objetivo fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población presente en Cajicá, los cuales contemplan la siguiente normativa: Que la Alcaldía Municipal de Cajicá en su calidad de entidad territorial y en cumplimiento de la Ley 418 de 1997, así como de los Decretos Reglamentarios cuenta con el Fondo de Seguridad Territorial FONSET que permite con el objeto de adelantar acciones para la ejecución de los recursos de FONSET, recursos que se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Que para superar el déficit de pie de fuerza en el municipio se ha utilizado la estrategia de articular entidades e instituciones responsables del tratamiento de la seguridad y la convivencia como apoyo para intervenciones. Dentro de las unidades de las que se recibe el apoyo, están: Departamento de Policía de Cundinamarca (Distrito 8 de Policía, Seccional de Investigación Criminal, Inteligencia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros), Grupo Mecanizado No. 10 Batallón Tequendama, Regional Andina de Migración Colombia, Cuerpo Técnico de Investigación. Unidades que deben desplazarse de otros municipios, por lo tanto, se afecta el normal gasto en manutención de esos funcionarios. La Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante Acuerdo 006 de fecha 25 de julio del 2022, en su artículo 29: Establece que "La misión se orienta a la

planeación, dirección y coordinación de las políticas públicas y planes sectoriales relacionados con el orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio. Su propósito general se dirige al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión administrativa en el tratamiento de factores de riesgo, seguimiento de fenómenos delincuenciales y la implementación de estrategias de manera articulada con entidades, instituciones y otras dependencias definidas en la Ley que permitan garantizar el orden público, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Cajicá, cuenta con, el apoyo del Batallón grupo mecanizado Tequendama No. 10, Cuerpo Técnico de Investigación CTI, Policía Nacional y Fiscalía, por tanto existe la necesidad de suministrar alimentación y refrigerios para garantizar el bienestar del personal en sus funciones con base en mantener la seguridad en el casco urbano y rural en el Municipio de Cajicá, siendo esta la forma de colaborar y apoyar en la ejecución de las tareas de patrullaje para mantener la seguridad y el orden público en todo el Municipio.

Por tal razón, se adelanta el presente estudio previo en el cual se señala y manifiesta la imperiosa necesidad de realizar un contrato de suministro de alimentación para garantizar el apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana a través de los diferentes grupos uniformados que prestan sus servicios y apoyo en el Municipio de Cajicá.

Por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de adelantar este proceso para garantizar el suministro de alimentación de Raciones alimenticias preparadas en caliente y Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de Cajicá, y en concordancia con los recursos del FONSET aprobado en SESION EXTRAORDINARIA COMITÉ DE ORDEN PUBLICO mediante Acta 008 del 26 junio 2025 por concepto de *Suministrar Alimentación como Apoyo a la Fuerza Publica;* encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286 indicador 2 "*Realizar 1 acción anual de servicios de alimentación de la fuerza Pública, organismos judicial y de inteligencia".*

Este proceso garantiza suministro de alimentación para garantizar el apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana a través de los diferentes grupos uniformados que prestan sus servicios y apoyo en el Municipio de Cajicá, para la vigencia del año 2026, sin superar el 31 de mayo del 2026, de acuerdo a la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras mediante el ACUERDO 23 DEL 01 DE OCTUBRE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

Es pertinente indicar que se adelantó un proceso por la modalidad de Licitación Pública No. LP-017-2025 cuyo objeto fue SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ cuyo único oferente fue MULTISERVICIOS MILIGI SAS identificada con Nit. 900692307-9.

Una vez surtido el procedimiento se evidencia, que el oferente se encuentra incurso en la causal o) *Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems de este proceso*, contemplada en los pliegos de condiciones definitivos, lo que impide por tanto la selección objetiva del contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015 el cual expresa "*Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la*

	licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación (...)"; En la audiencia de adjudicación celebrada el dia 27 de noviembre del 2025, se declaró desierto el proceso mediante RESOLUCION 665 del 2025, y seguidamente la representante legal del oferente MULTISERVICIOS MILIGI SAS, GINNET FERNANDA LOVERA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.999 de Cajicá, una vez notificado en estrado manifiesta su Renuncia a los términos para la presentación del recurso de reposición. Conforme a lo establecido en el Literal d, numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 del 2008 "*La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial*". Por lo anterior, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50202300	Bebidas no alcohólicas
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50131700	Productos de leche y mantequilla
50221100	Cereales
93131600	Planeación y Programas de Políticas alimentarias
93131608	Servicios de suministros de Alimentos.
48101500	Equipos para cocinar o calentar
73131700	Procesamiento de frutas y vegetales
50111500	Carne y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50193200	Ensaladas preparadas
52151600	Utensilios de cocina domésticos
50221200	Cereales procesados

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será A MONTO AGOTABLE, sin embargo, no podrá superar el día 31 de mayo 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. Previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Por lo anterior, se cuenta con el acuerdo No.023 del 2025 *POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1.Realizar la entrega de la alimentación de conformidad con las especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista. 2.Cumplir con las especificaciones técnicas y normas técnicas NTMD. 3. El transporte de alimentos solo se realizará por un vehículo que cuente con registro sanitario favorable para tal fin y tener a disposición del supervisor los permisos que establece la ley. 4.Entregar los refrigerios en las cantidades, periodicidad, calidad y en el lugar requerido por la entidad. 5.Adquirir alimentos e insumos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y presentar los debidos soportes. 6.Cada semana comunicarse con los supervisores del contrato para coordinar la entrega del número de refrigerios a ser entregados y los horarios correspondientes. 7 El contratista debe garantizar que el personal que manipule los alimentos a suministrar con el presente contrato cuente con una certificación vigente expedida por una entidad o institución avalada por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en todo caso que cumpla con las disposiciones establecidas en el Decreto 3075 de 1997 Capitulo III Personal Manipulador de Alimento y en la Resolución No. 2674 de 2013. 8. El personal encargado de manipular los alimentos deberá cumplir de manera estricta con normas de higiene como es lavado y desinfección de manos y la utilización de elementos de protección personal — EPP necesarios. 9.Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 10.Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre o reorganizaciones empresariales. 11.Asumir los costos y disponer de los medios de transporte y de los bienes y/o servicio de inmediato cuando se presente defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/ condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 12.Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 12.Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Municipio sin costo alguno, los bienes que resulten de mala cálida o defectuosos de inmediato una vez sea informado al contratista de tal evento. 14.Avisar oportunamente a la alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 15.El contratista debe garantizar el suministro de las raciones alimenticias en cualquier horario. 16.El contratista debe disponer de un establecimiento para el suministro de las raciones alimenticias y que cuente con zona de parqueo. 17. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **B. Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;

	2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría General; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*". *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Es pertinente indicar que se adelanto un proceso por la modalidad de Licitación Publica No. LP-017-2025, la cual se declaro desierta mediante audiencia celebrada el dia 27 de noviembre del 2025, por lo anterior y conforme a lo establecido en el Literal d, numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 del 2008 "*La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial*". Por lo anterior, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ESTUDIO DE MERCADO** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. SC-SSC-015-2025 en la plataforma SECOP II desde el día 22 de septiembre de 2025 al 24 de septiembre de 2025, y que no se presentaron ofertas por parte de las empresas. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través del correo institucional allegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE	VALOR REFRIGERIO	VALOR REFRIGERIO (SANDWICH)	VALOR DESAYUNO	VALOR ALMUERZO	VALOR CENA

MULTISERVICIOS MILIGI SAS	$17.464	$36.080	$25.542	$31.304	$31.304
LA COSTEÑA Y EL CACHACO	$17.820	$37.181	$26.374	$32.432	$32.432
UNIEVENTOS DE LA SABANA	$18.414	$37.400	$25.791	$32.468	$32.468
MEDIA ARITMETICA	**$17.899**	**$36.887**	**$25.902**	**$32.068**	**$32.068**

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($698.000.000) POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS**, incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor se determinó del resultado en el estudio de mercado, el cual garantizara el suministro de alimentación de 2994 Raciones preparadas en caliente y 1755 Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de Cajicá, teniendo en cuenta la temporada decembrina, el mes de enero, semana santa y los operativos que se lleven a cabo en el transcurso en que este en ejecución este proceso.

El presupuesto para la vigencia 2025 esta respaldado con los CDP No.2025002089 y CDP No.2025002090 de fecha 17/09/2025 por la suma de $261.750.001.

Este presupuesto es el aprobado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2025002089 y CDP No.2025002090 de fecha 17/09/2025, de acuerdo a la Contribución sobre Contratos de Obra Pública destinados al Fondo de Seguridad Territorial - FONSET para garantizar el suministro de alimentación de 2994 Raciones preparadas en caliente y 1755 Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de Cajicá, Estos recursos fueron socializados y aprobados en SESION EXTRAORDINARIA COMITÉ DE ORDEN PUBLICO mediante Acta 008 del 26 junio 2025 "*Socialización y Aprobación Recursos del FONSET-2025"* por concepto de *Suministrar Alimentación como Apoyo a la Fuerza Publica;* encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286 indicador 2 "*Realizar 1 acción anual de servicios de alimentación de la fuerza Pública, organismos judicial y de inteligencia".*

El presupuesto para la vigencia 2025 esta respaldado con los CDP No.2025002089 y CDP No.2025002090 de fecha 17/09/2025 por la suma de $261.750.001 correspondiente al **40,9%**

*Por tratarse de vigencias futuras, el CDP del presupuesto restante, se aprueba presupuesto por la suma de $*436.250.000 por medio del *Acuerdo 23* DEL 01 DE OCTUBRE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". correspondiente al **59,1%**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Es pertinente indicar que se adelantó un proceso por la modalidad de Licitación Pública No. LP-017-2025, la cual se declaró desierta mediante audiencia celebrada el dia 27 de noviembre del 2025, por lo anterior y conforme a lo establecido en el Literal d, numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 del 2008 "*La*

	contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial". Por lo anterior, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de (3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista. IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA: Según lo establecido en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 en su artículo 83, para la actividad de servicios de comidas y bebidas, la tarifa aplicable es del ocho por mil (8 x 1000). (si aplica) DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. (si aplica) El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($698.000.000) POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS**, incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor se determinó del resultado en el estudio de mercado. Este presupuesto es el aprobado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.2025002089 y CDP No.2025002090 de fecha 17/09/2025, de acuerdo a la Contribución sobre Contratos de Obra Pública destinados al Fondo de Seguridad Territorial - FONSET para garantizar el suministro de alimentación de 2994 Raciones preparadas en caliente y 1755 Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de

Cajicá, Estos recursos fueron socializados y aprobados en SESION EXTRAORDINARIA COMITÉ DE ORDEN PUBLICO mediante Acta 008 del 26 junio 2025 "*Socialización y Aprobación Recursos del FONSET-2025"* por concepto de *Suministrar Alimentación como Apoyo a la Fuerza Publica;* encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286 indicador 2 "*Realizar 1 acción anual de servicios de alimentación de la fuerza Pública, organismos judicial y de inteligencia".*

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002089 (17-09-2025)	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.008-286-1.2.3.2.06	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/Garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial FONSET/ADMINISTRACION CENTRAL/ - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	$13.856.690
	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.008-286-1.3.2.3.11	1.3.2.3.11	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS/ Garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial FONSET/ADMINISTRACION CENTRAL/ - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	$2.305.125
	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.008-286-1.3.3.4.01	1.3.3.4.01	R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/Garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial FONSET/ADMINISTRACION CENTRAL/ - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	$237.180.065,64
2025002090 (17-09-2025)	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.006-286-1.3.2.1.09	1.3.2.1.09	R.B / R.F DE CONTRIBUCIONES/FONDO DE SEGURIDAD/ Garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial FONSET/ADMINISTRACION CENTRAL/ - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	$4.847.848,40
	2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.008-286-1.3.3.4.01	1.3.3.4.01	R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/Garantizar el funcionamiento anual de 1 fondo de seguridad territorial FONSET/ADMINISTRACION CENTRAL/ - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	$3.560.271,60

Por tratarse de vigencias futuras, el CDP del presupuesto restante, se aprueba presupuesto por la suma de $436.250.000 por medio del *Acuerdo 23* DEL 01 DE OCTUBRE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Es pertinente indicar que se adelantó un proceso por la modalidad de Licitación Pública No. LP-017-2025, la cual se declaró desierta mediante audiencia celebrada el dia 27 de noviembre del 2025, por lo anterior y conforme a lo establecido en el Literal d, numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 del 2008 "*La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial*".

Por lo anterior, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

	EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo No. 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 257 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 2018, el cual se descontará al momento de efectuar el primer pago por la Secretaría de Hacienda. **Descuentos Tributarios**: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor y según los valores unitarios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción. Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 3. Informe de actividades detallado, que deberá contener como mínimo el número y fechas de las raciones entregadas. 4. Documento entrada al Almacén (Bienes Consumibles) 5. Copia del RUT para el primer pago. 6. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor. - Informe de supervisión - Acta de cumplido a satisfacción - Verificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral El pago de la última cuota se realizará previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, suscripción del acta de liquidación y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista. En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a.

	correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el transporte terrestre de pasajeros. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

	2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **3. Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **4. Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **5. Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

	1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente. **3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. **5) Garantía de Seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del

Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de*

	mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **Indicadores de capacidad financiera** **Indicador** — **Índice requerido** Índice de Liquidez — Mayor o igual a 2,67 Índice de Endeudamiento — Menor o igual al 0,39 Razón de cobertura de intereses — Mayor o igual a 2,98 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

	Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,17

15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante **DOS (02)** contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, Para acreditar la experiencia deberá presentar DOS (02) certificaciones expedidas por los contratantes o copia de los contratos y su acta de liquidación con entidades públicas o privadas. UNA (01) certificación cuyo objeto haya sido igual o similar a suministro de alimentación como apoyo a las actividades de la fuerza pública y UNA (01) certificación de suministro de alimentación preparada y servida en caliente en sitio, cuyo valor sumado sea igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP y cumplir con los siguientes códigos UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50202300	Bebidas no alcohólicas
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50131700	Productos de leche o mantequilla
50221100	Cereales
93131600	Planeación y Programas de Políticas alimentarias
93131608	Servicios de suministros de Alimentos.
48101500	Equipos para cocinar o calentar
73131700	Procesamiento de frutas y vegetales
50111500	Carne y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50193200	Ensaladas preparadas
52151600	Utensilios de cocina domésticos
50221200	Cereales procesados

El Proponente debe acreditar esta experiencia en cada contrato celebrado, identificando con la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

	• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. y ANEXO NO.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **PERSONAL MINIMO:** El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del proyecto	Administrador de empresas	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, en supervisión de servicios de alimentos.
1	Control y Seguimiento al Equilibrio de las minutas Diarias	Nutricionista y/o dietista.	Deberá acreditar mínimo seis (6) años de experiencia profesional.

2	auxiliares de cocina	Título de Bachiller (certificado manipulación de alimentos vigente).	Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia, en preparación de alimentos.
1	Mesero (personal de atención a la mesa)	Título de Bachiller (certificado manipulación de alimentos vigente).	Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia, en servicio a la mesa.
1	Jefe de Cocina	Título técnico laboral en culinaria y gastronomía (certificado manipulación de alimentos vigente).	Deberá acreditar mínimo tres (3) años relacionada en coordinación de servicios de alimentos.
2	Conductores	Persona mayor de edad con licencia de conducción vigente C2 ó C3, (certificado manipulación de alimentos vigente).	Deberá acreditar mínimo dos (2) años en el ejercicio de conducción.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación SO PENA DE RECHAZO para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.
-

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente".

ESTABLECIMIENTO FISICO:

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende solventar con el presente proceso en lo referente a la ración servida en caliente para la fuerza pública que hace presencia en el municipio para apoyar distintas actividades u operativos programados en la entidad consiste en servir a la mesa en un sitio apto para tal fin desayuno, almuerzo, cena y refrigerio a la fuerza pública que se encuentra en el Municipio, se establece la pertinencia y conveniencia de solicitar el siguiente requisito en aras de garantizar la oportunidad en condiciones de tiempo, modo y lugar en cada entrega y que las mismas sirvan al fin pretendido.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación SO PENA DE RECHAZO para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a) El proponente mediante Certificación, manifestará que cuenta con un establecimiento de comercio **ubicado en el perímetro urbano** del Municipio de Cajicá, y deberá aportar lo siguiente:

- El proponente deberá indicar la dirección exacta de la ubicación, para la verificación que realizará el funcionario de la Secretaria de Seguridad y Convivencia, en la etapa de evaluación de propuestas para la verificación del sitio.
- En la etapa de evaluación de propuestas, la alcaldía Municipal de Cajicá realizara visita a las instalaciones del proponente en horario de oficina, es decir, de 8am a 5pm, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constatar los requisitos mínimos, para la ejecución del contrato.
- Si el inmueble es propio, deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición con expedición no mayor a 30 días.
- En caso que el inmueble sea en arriendo, deberá aportar el correspondiente contrato de arrendamiento acompañado de la copia del documento de identidad del propietario y Certificado de Libertad y Tradición con expedición no mayor a 30 días. El contrato de arrendamiento deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del presente proceso.
  En caso que el inmueble tenga Copropietarios y que estos no figuren en el contrato de arrendamiento, se debe adjuntar el (los) poder (res) donde manifiesten autorizar el proceso de contratación pertinente.

- Concepto sanitario favorable vigente con un porcentaje de cumplimiento no menor a 90%

NOTA: Los documentos que se revisaran en la visita a sitio son:

- Certificación general de suelo expedida por la oficina de Planeación del Municipio de Cajica, con el fin de verificar que el establecimiento se encuentre en el perímetro urbano.

- Plan de Saneamiento.
- Manejo de residuos sólidos.
- Lavado del tanque de Agua potable.
- Plan de manejo de plagas.

b) Presentar Certificación de la capacitación y el carnet en materia de alimentos del personal, como mínimo debe ser diez (10) horas.

VEHICULO

El oferente deberá acreditar que cuenta para la ejecución del contrato con UN (01) vehículo de máximo una (01) tonelada de capacidad de carga, cuyo modelo sea 2023 o superior, aptos para el transporte de alimentos con la documentación legal al día para lo cual deberá anexar por cada vehículo:

1. Fotocopia de la Licencia de tránsito
2. Fotocopia SOAT vigente
3. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica vigente si aplica
4. Concepto sanitario favorable expedido por las autoridades sanitarias correspondientes.

El vehículo deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la resolución 2505 de 2004 y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, para lo cual deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual manifiesta que los vehículos cumplen con dicha normatividad.

En caso de que el proponente no sea el propietario del vehículo, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, arrendamiento, alquiler, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el uso y disposición del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato.

El oferente debe CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el vehículo ofrecido para la ejecución del contrato.

Se considera que las especificaciones y el modelo del vehículo garantizan su operatividad y obedece a la capacidad frente a los requerimientos que deban atender al contratante.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor económico	31.5 puntos
Aspectos de Calidad	58 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Promoción de Servicios Nacionales o Contrato Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALEN
eferir la oferta de bienes o servicios nales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación es bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinar la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su de comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecir se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documen identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el of si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la pe designada para representar al consorcio o unión temporal.
Preferir la propuesta de la mujer za de familia, mujeres víctimas de lencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un oponente plural constituido por jeres cabeza de familia, mujeres mas de violencia intrafamiliar y/o ersonas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artícul la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de prot expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrier hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la aut indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad d naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivad acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta inform en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito p otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que part mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafa para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá e certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona ju se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres c de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciad la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres apo los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B seña anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES**

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

		En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (31.5 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. **NOTA 3**: Los valores unitarios en ningún caso pueden sobrepasar los valores establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta. **NOTA 4:** el valor total de la oferta no puede sobrepasar en ningún caso el presupuesto oficial asignado para esta parte de la evaluación de factores de selección so pena de rechazo de la oferta **NOTA 5**: La Oferta Económica debe ser presentada por el valor total del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO. **UN ÚNICO PROPONENTE.** En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{MAX} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{MAX} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

	Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento: Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO} } Donde, G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. **(iv) Menor Valor** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = { $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$ } Donde, V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
16.2. Aspectos de Calidad	**PUNTAJE MÁXIMO 58 PUNTOS** El cumplimiento y aplicación al Decreto 248 de 2021, se le asignará un máximo de puntos acumulables al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad con el siguiente procedimiento: CUOTA PARAFISCAL: Se asignarán seis (6) por ciento de los puntos al proponente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: Se asignaran TREINTA (30) por ciento de los puntos al proponente que acredite una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el

Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

DESCRIPCION	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR
Cuota Parafiscal	Deberá acreditar y estar a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal.	06 puntos
Promesa de Contrato de Proveeduría	Deberá acreditar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones.	24 puntos
Total, Puntos Asignados		**30 puntos**

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigido demostrando el cumplimiento y aplicación del Decreto 248 de 2021, se le asignará 0 puntos

Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

PARQUE AUTOMOTOR SE ASIGNARÁ UN MÁXIMO DE (**18) PUNTOS**

Al oferente que acredite sin ningún costo adicional para la entidad que dispondrá para la ejecución del contrato de UN (1) vehículo de su propiedad y de modelo 2023 en adelante, de maximo una (01) tonelada de capacidad, apto para el transporte de alimentos, con la documentación legal para lo cual se deberá anexar:

1. Fotocopia de la Licencia de tránsito
2. Fotocopia SOAT vigente
3. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica vigente
4. Concepto sanitario favorable expedido por las autoridades sanitarias correspondientes.

Los vehículos deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la resolución 2505 de 2004 y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, para lo cual deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual manifiesta que los vehículos cumplen con dicha normatividad.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (**10 PUNTOS**)
Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, a personas residentes en el Municipio de Cajicá se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Cajica	Puntaje Máximo a Obtener
5	10 puntos

	<table><tr><td>2</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>1</td><td>2 puntos</td></tr></table> Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos: • Copia de la cedula de ciudadanía • Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente para el Municipio de Cajicá. Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
16.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTO)** La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.
16.4 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	**Incentivo para empresas MIPYME (0.25 PUNTOS)** Deberán acreditar lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para convocatorias susceptible de limitarse a Mipyme nacionales y/o territoriales.
16.5. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table> **Servicios Nacionales o con Trato Nacional** La entidad asignará (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

	Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de Componente Nacional** La entidad asignará (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo . Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES: El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas contados a partir de la firma del contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Colombia México	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A

Triángulo norte	Colombia El Salvador Guatemala Honduras	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

WILSON HALABY NAGI
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Elaboró: Diego Colmenares – Contratista – Secretaría Seguridad y Convivencia
Revisó: Olga Lucía Forero Chirva – Profesional Universitario (E) SSC
Aprobo: Wilson Halaby Nagi – Secretario de Seguridad y Convivencia

ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el siguiente cuadro se detallan las características y condiciones técnicas del bien o servicio requerido:

REFRIGERIO			
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**OPCION 1**: MANTECADA DE 100 GR CON EMPAQUE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO PARA ALIMENTOS. + UNA (1) FRUTA DE 120 GR + UN (1) JUGO COMPUESTO POR NÉCTAR DE FRUTA EN PRESENTACIÓN EN CAJA O BOTELLA MÍNIMO DE 200 ML. + UNA (1) CHOCOLATINA DE 12 GR.	UNIDAD	1
2	**OPCION 2**: PASTEL DE POLLO DE 100 GR CON EMPAQUE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO PARA ALIMENTOS; UNA (1) FRUTA DE 120 GR + UN (1) JUGO COMPUESTO POR NÉCTAR DE FRUTA EN PRESENTACIÓN EN CAJA O BOTELLA, MÍNIMO DE 200 ML +UNA (1) CHOCOLATINA DE 12 GR.	UNIDAD	1
3	**OPCION 3**: HOJALDRE DE 100 GR CON CON EMPAQUE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO PARA ALIMENTOS + UNA (1) FRUTA DE 120 GR + UNA (1) AVENA EN PRESENTACION BOLSA O CAJA, MINIMO 180GR. + UNA (1) CHOCOLATINA DE 12 GR.	UNIDAD	1
4	**OPCION 4**: UN (1) SÁNDWICH DE JAMÓN DE CERDO O CORDERO MÍNIMO DE 250 GRAMOS, PAN GOURMET, PAN DE AJO O PAN ÁRABE CON QUESO MOZZARELLA, LECHUGA Y 1 SALSA. EL 70% DEL PESO TOTAL DEBE CORRESPONDER AL JAMÓN Y AL QUESO. CON EMPAQUE INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO PARA ALIMENTOS + UN (1) JUGO COMPUESTO POR NÉCTAR DE FRUTA EN PRESENTACIÓN EN CAJA O BOTELLA, MÍNIMO DE 200 ML.	UNIDAD	1
DESAYUNO			
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**OPCION 1**: UNA (1) BEBIDA CALIENTE (CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE) + UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA 200 GR, + UNA (1) HARINA 150 GR + UNA (1) PORCIÓN DE FRUTA 40 GR.	UNIDAD	1
2	**OPCION 2**: UN (1) JUGO DE NARANJA NATURAL DE 9 ONZAS + UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA 200 GR O FRUTA PICADA DE MINIMO 220GR + UNA (1) HARINA 150 GR.	UNIDAD	1
ALMUERZO			
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	**OPCION 1**: UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA MINIMO 200 GR DE CARNE DE RES, CERDO O PESCADO + CEREAL (ARROZ) + HARINA 120 GRAMOS PORCIÓN + 100 GRAMOS DE TUBÉRCULOS O VERDURA, + UNA (1) BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAS O 350 ML.	UNIDAD	1
2	**OPCION 2**: UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA MINIMO 350 GRAMOS DE POLLO (PIERNA PERNIL), O 200 GR DE FILETE DE POLLO + CEREAL (ARROZ) + HARINA 120 GRAMOS PORCIÓN + 100 GRAMOS DE TUBÉRCULOS O VERDURA, + UNA (1) BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAS O 350 ML.	UNIDAD	1
3	**OPCION 3**: SOPA, GELATINA O FRUTA + POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES 125 GR + ARROZ VERDE 35 GR + PURÉ DE PAPA 100 GR + ENSALADA (LECHUGA, ESPINACAS, MELÓN, FRESAS, VINAGRETA DE MARACUYÁ) 70 GR + BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAZ O 350 ML	UNIDAD	1
CENA			
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**OPCION 1**: UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA MINIMO 200 GR DE CARNE DE RES, CERDO O PESCADO + CEREAL (ARROZ) + HARINA 120 GRAMOS PORCIÓN + 100 GRAMOS DE TUBÉRCULOS O VERDURA, + UNA (1) BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAS O 350 ML.	UNIDAD	1
2	**OPCION 2**: UNA (1) PORCIÓN DE PROTEÍNA MINIMO 350 GRAMOS DE POLLO (PIERNA PERNIL), O 200 GR DE FILETE DE POLLO + CEREAL (ARROZ) + HARINA 120 GRAMOS PORCIÓN + 100 GRAMOS DE TUBÉRCULOS O VERDURA, + UNA (1) BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAS O 350 ML	UNIDAD	1
3	**OPCION 3**: SOPA, GELATINA O FRUTA + BAGRE EN SALSA 125 GR + ARROZ CON AJONJOLÍ 35 GR + CROQUETAS DE YUCA 100 GR + VERDURAS CALIENTES (HABICHUELA, ARVEJA, ZANAHORIA) 70 GR + BEBIDA FRIA DE MINIMO 9 ONZAZ O 350 ML	UNIDAD	1

CONDICIONES ADICIONALES:

a) **Entrega de alimentos por parte del proveedor**: La entrega se debe dar en el punto físico del establecimiento de comercio y en los lugares que establezca el supervisor del contrato o quien haga sus veces, en las fechas y horarios definidas, las cantidades establecidas, resaltando que, los empaques deben cumplir con las políticas ambientales. Lo anterior no generara ningún tipo de costo adicional para la Entidad.

En caso de cambiar un lugar de entrega, será comunicado y coordinado previamente con el Supervisor del contrato o quien haga sus veces.

b) **Entrega de alimentos a domicilio**: Debe darse en vehículos que tenga el proveedor y que cumpla con las condiciones higiénico sanitarias; el proveedor debe realizar el cargue, distribución y descargue de los alimentos a los destinos indicados previamente con el Supervisor del contrato o quien haga sus veces y en los horarios definidos bajo las condiciones de calidad y cantidad requeridas. Lo anterior no generara ningún tipo de costo adicional para la Entidad.

c) **COMPONENTE DE CALIDAD**: Los productos alimenticios suministrados deben cumplir las siguientes condiciones de calidad:

1. Todos los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes NTC y deberán cumplir con los requisitos de rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de 2005 y Decreto 616 de 2006 características generales por grupo establecidas.
2. Lo jugos en botella a suministrar deberán ser de una marca reconocida en el mercado.
3. Los productos cárnicos deben ser elaborados en aplicación del Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009; 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012 y las Resoluciones 240 y 3753 de 2013 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Los derivados lácteos utilizados en los refrigerios deben cumplir con las normas de los decretos 616 del 2006 y 2838 de 2006 y 1673 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. El proponente seleccionado debe garantizar que además de cumplir con el aporte nutricional, cumpla con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor.
6. El proponente seleccionado tomará las medidas pertinentes para la compra, recibo de alimentos, conservación, almacenamiento, preparación y suministro de los refrigerios de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.
7. No se acepta como sustituto de los jugos la utilización de refrescos que no contengan la fruta natural en la cantidad establecida. Se incluyen en estos la naranjada y limonadas.
8. Características organolépticas: Las preparaciones deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y métodos de preparación.
9. Los refrigerios deben ser ofrecidos a la temperatura adecuada: Los alimentos calientes deben ser ofrecidos a temperatura no inferior a 650C, las bebidas frías a temperatura no mayor a 40C, el agua a utilizar para la preparación de alimentos y actividades correlativas deberá ser potable apta para consumo humano.
10. El proveedor deberá ofrecer un buen servicio, garantizando que las personas que suministren los refrigerios cumplan las normas sanitarias para la manipulación de alimentos establecidas por el Ministerio de Salud.
11. Los refrigerios deberán entregarse en los empaques de tal manera que cumplan lo establecido en el Decreto 153 del 27 de julio de 2023.

d) PREPARACION DE LOS ALIMENTOS

1. Preparar los refrigerios cumpliendo con los menús estándar ofertados y los requerimientos del servicio.
2. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las opciones de refrigerio estipuladas en las especificaciones técnicas del contrato.
3. Garantizar y emplear los equipos y utensilios, aplicando los manuales de uso y de seguridad.
4. Manejar los residuos sólidos y líquidos, de acuerdo con lo indicado en la legislación nacional vigente y las normas propias del establecimiento.
5. Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

e) CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y ASEO

1. Es obligatorio el aseo personal, lavado de manos con agua y jabón luego de hacer uso del sanitario y cada vez que sea necesario para cumplir con prácticas higiénicas.
2. El personal que realice la entrega de los refrigerios, deberá utilizar durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
3. Contribuir a la minimización de los riesgos de enfermedad e intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionadas o transmitidas a través de los alimentos consumidos, por lo que el proponente deberá contar con plan de evacuación de residuos.

f) HORARIOS: Debe garantizar el suministro de las raciones alimenticias en cualquier horario y en cualquier día de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.

g) CAPACIDAD MINIMO DE PERSONAS: El establecimiento ofrecido debe garantizar como mínimo una capacidad para cincuenta (50) personas.

h) ENTREGAS EN ESTABLECIMIENTO: Estas deben ser dentro de las instalaciones del establecimiento, garantizando la capacidad para el suministro de las raciones servidas en caliente, el menú no podrá modificarse sin la previa autorización por escrito de parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

i) ENTREGAS DOMICILIO SIN COSTO ADICIONAL: Cuando la operación lo requiera, se realizarán entregas en lugares previamente indicados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, por lo cual se debe garantizar las entregas en los horarios que se requieran, es decir, debe tener la disponibilidad, el personal y el vehículo para estas entregas, sin generar ningún costo adicional.

j) PARQUEADERO: Debe garantizar un espacio para el parqueo de mínimo cuatro (04) vehículos y motocicletas, sin generar ningún costo adicional.

k) ESTABLECIMIENTO FISICO: El proponente mediante Certificación, manifestará que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá.